ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Objeto:	Renovar la suscripción de acceso de las bases de datos bibliográficas eLibro Cátedra, Biblioteca Digital Ecoe y Biblioteca Digital Diaz de Santos información y recursos bibliográficos necesarios para la comunidad académica y administrativa de la institución.
Valor total del contrato:	**SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($60.941.320)** (Exento de IVA – Art. 478 del E.T).
Valor mensual estimado:	**UNICO PAGO DE: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($60.941.320)** (Exento de IVA – Art. 478 del E.T).
Plazo estimado:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será de un (01) año contado desde la fecha establecida como inicio en la plataforma SECOP II, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

I. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDADES DE SELECCIÓN *Artículo 2 Ley 1150 de 2007 (…):4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes"* Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, determina: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".–*

La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo

Eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Esto implica que la Entidad Estatal en su estudio del sector identifique que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que es un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El artículo 81 del Decreto 2474 de 2008 establece que:

"(…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.

2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

En este sentido, es claro que:

"*La ausencia de pluralidad de oferentes puede estar dada por dos circunstancias específicas en las que se presume tal circunstancia: de un lado por el hecho de sólo estar inscrita una persona en el RUP para la prestación del servicio o la proveeduría del bien objeto de la contratación a realizar, y por el otro, por la existencia de una sola persona que pueda proveer el bien o servicio ya sea porque es titular de los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los mismos o por ostentar la calidad de proveedor único*.

(…)

En cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del

proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

Finalmente, las presunciones comentadas [*inexistencia de varios proponentes en el Rup, cuando esta inscripción resulte obligatoria; supuestos de propiedad intelectual, esto es la propiedad industrial y el derecho de autor; y, distribuidor exclusivo*] no se oponen a que el responsable de la contratación pudiese por otra vía demostrar tal ausencia de competidores.
De esta forma, cuando se desee contratar directamente haciendo uso de la causal prevista en el literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referida a la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, cada entidad en sus estudios previos deberá cumplir de forma general con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en forma particular con los artículos 3 y 81 del Decreto 2474 de 2008.

Así las cosas, como lo enuncia Colombia Compra Eficiente en el concepto: 4201713000007187 - Proveedor exclusivo, en el que expone que: La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad. (SFT).

En este sentido, y con base en el Concepto emitido por la Contraloría General de la República radicado 2017IE0014519, es menester considerar que en cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

Para el desarrollo del objeto contractual referenciado, la Institución Universitaria de Envigado, requiere de la prestación del servicio de una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan, de acuerdo con la complejidad del mismo:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

Que su objeto social se corresponda con el objeto del contrato.

Que sea proveedor exclusivo del bien o servicio que se pretende contratar

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente acredita una experiencia mínima de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el de la presente contratación. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA:

La renovación del servicio de acceso a las bases de datos bibliográficas **E-LIBRO COLECCIÓN CÁTEDRA Y BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, + Biblioteca Digital Diaz de Santos,** justifica por la exclusividad de este proveedor, quien certifica que dichas bases de datos son creadas, desarrolladas, actualizadas y distribuidas de forma exclusiva por su compañía **E-LIBRO LTDA.** Identificada con Nit: **900.243.200-4**, representada legalmente por el Señor **EDUARDO ALBERTO VARELA CID,** y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Esta exclusividad se respalda por la ley, lo que garantiza la continuidad y legalidad en el acceso a los recursos bibliográficos necesarios para nuestra comunidad académica y administrativa.

. **PERSPECTIVA FINANCIERA**

El presupuesto oficial para esta contratación es de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($60.941.320**) (Exento de IVA – Art. 478 del E.T), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-0252** expedido el 2 de julio de 2024, por la Analista de Presupuesto de la Institución.

De conformidad con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, desde la perspectiva financiera la Institución responderá los siguientes interrogantes:

¿La Institución ha contratado anteriormente los servicios profesionales requeridos?	Si, la Institución ha requerido este tipo de contratación para servicios similares al que se debe desarrollar a través del presente objeto contractual.
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	Institución Universitaria de Envigado ha contratado servicios como: **Contrato N°: 294-2023** **Valor: $47'488.964** **Objeto:** Renovar la suscripción a las bases de datos bibliográficas **E-LIBRO COLECCIÓN CÁTEDRA Y BIBLIOTECA DIGITAL ECOE**, información y recursos bibliográficos necesarios para la comunidad académica y administrativa de la institución, con acceso ilimitado

	Plazo: Un año, a partir del 29 de septie-2023 **Contrato N°:187-2022** **Valor: $43.567.857** **Objeto:** Prestación del servicio de acceso a las bases de datos bibliográficas **E-LIBRO COLECCIÓN CÁTEDRA Y COLECCIÓN LIBROS ELECTRÓNICOS EDITORIAL ECOE,** información y recursos bibliográficos necesarios para la comunidad académica y administrativa de la institución, con acceso ilimitado. **Plazo:** Un año a partir del 09 de sept-2022 **Contrato N°: 142-2021** **Valor: ($40.234.000)** **Objeto:** Prestación del servicio de acceso a las bases de datos bibliográficas **E-LIBRO COLECCIÓN CÁTEDRA Y COLECCIÓN LIBROS ELECTRÓNICOS EDITORIAL ECOE,** información y recursos bibliográficos necesarios para la comunidad académica y administrativa de la institución, con acceso ilimitado. **Plazo:** Un año, a partir del 1° de junio-2021 **Contrato N°: 108-2020** **Valor: ($35.928.000)** **Objeto:** Prestación del servicio de acceso a las bases de datos bibliográficas **E-LIBRO COLECCIÓN CÁTEDRA Y COLECCIÓN LIBROS ELECTRÓNICOS EDITORIAL ECOE,** información y recursos bibliográficos necesarios para la comunidad académica y administrativa de la institución, con acceso ilimitado. **Plazo:** Un año, a partir del 27 de mayo-2020
¿La necesidad de la Institución fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	A través de contrataciones como las señaladas, la Institución siempre satisfizo su necesidad, pues fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado,

	durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es la establecida por la dependencia responsable, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoria Administrativa y Financiera, se realizarán un pago único al contratista, previa autorización del supervisor dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente (según los parámetros legales).

III. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT)*

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,*

las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Institución Universitaria de Envigado con miras al cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021-2025 "Generamos Transformación Social", propende por la consolidación, proyección y fortalecimiento de la Biblioteca Jorge Franco Vélez, desde el Eje Estratégicos de "Apropiación de los saberes para la interacción en los ecosistemas educativos",
el cual busca "Reformar la oferta académica institucional acorde con las exigencias y tendencias de la educación en los ecosistemas educativos en las que se promueva la formación
con alta calidad", a partir de líneas programáticas, como el "Gestión de las sinergias del ecosistema educativo 4.0", en la cual se encuentra el proyecto de "Consolidación de la Biblioteca Jorge Franco Vélez, como centro comunitario para el conocimiento y la cultura".

Para fortalecer nuestros procesos misionales en docencia, investigación, extensión y proyección social, es esencial expandir nuestros recursos bibliográficos digitales mediante la plataforma eLibro, que incluye las colecciones de ECOE y la Editorial Díaz de Santos, asegurando a docentes y estudiantes un acceso inmediato y flexible a una extensa variedad de libros electrónicos desde cualquier ubicación. En un contexto académico cada vez más digitalizado, disponer de una amplia gama de materiales bibliográficos resulta fundamental para cubrir las necesidades de todas las áreas del conocimiento relevantes para nuestros programas.
La plataforma eLibro, que ha registrado 30,961 sesiones y ha sido utilizada por 1,204 usuarios durante el periodo de suscripción actual, destaca por su capacidad para ofrecer más de 130,000 títulos en múltiples disciplinas, desde ciencias, ingeniería y derecho hasta medicina, humanidades, ciencias sociales, administración y tecnología. Este servicio responde a la creciente demanda de nuestra comunidad académica por recursos de alta calidad, facilitando el acceso a textos completos, artículos, tesis doctorales, revistas e informes. Además, su interfaz intuitiva y multilingüe, así como la posibilidad de integración con plataformas de gestión del aprendizaje (LMS), garantizan una experiencia de usuario optimizada y adaptada a las necesidades actuales.

Las colecciones de la Biblioteca Digital ECOE y la Editorial Díaz de Santos enriquecen aún más nuestro acervo digital. La Biblioteca Digital ECOE proporciona 250 accesos en modalidad monousuario a libros electrónicos que abarcan una amplia gama de áreas del conocimiento, como administración, contabilidad, finanzas, ingenierías y mercadeo, con títulos seleccionados por la institución según necesidades específicas. Esta colección se convierte en un complemento ideal para apoyar los diferentes programas académicos. Por su parte, la Biblioteca Digital de la Editorial Díaz de Santos ofrece 100 títulos en modalidad de acceso multiusuario, seleccionados igualmente por la Institución de acuerdo con sus intereses y necesidades de información. Ambas bibliotecas digitales forman parte del canal de acceso eLibro Cátedra, ofreciendo contenidos académicos en texto completo que cubren todas las disciplinas.

En conjunto, estas colecciones permiten no solo responder a las demandas de información de nuestra comunidad académica, sino también apoyar directamente los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación, con materiales actualizados y pertinentes que refuerzan nuestras capacidades en áreas técnicas, profesionales y de investigación. La suscripción a eLibro Cátedra, ECOE y Díaz de Santos asegura el acceso a la biblioteca virtual más grande de contenidos académicos en idioma español, consolidando así nuestro compromiso con la excelencia académica y el desarrollo del conocimiento en todas sus dimensiones.

IV. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la

contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**